

ORDENANZA N° 360/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Contrato De Comodato Suscripto Entre La Municipalidad De Las Varillas Y El Consorcio Caminero N° 98, de fecha 12 de octubre de 2021, que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato De Comodato De Inmueble con La Policía De La Provincia De Córdoba, en los términos expresados en el contrato que como Anexo II se relaciona a la presente, con destino a la instalación de una base operativa.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. N° 360/2021

CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y LAS VARILLAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Mauro Luciano DANIELE**, en adelante llamada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, "**CONSORCIO CAMINERO DE LAS VARILLAS N° 98**", con domicilio en calle Cura Brochero 612 de la Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por su presidente, secretario y tesorero, quienes suscriben el presente al pie, en adelante denominado "EL CONSORCIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La **COMODANTE** da en comodato a la **MUNICIPALIDAD** y esta acepta plenamente, el inmueble de su propiedad conformado por dos ambientes y un baño instalado, con una superficie cubierta de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2), que se encuentra emplazado en los inmuebles de mayor superficie que se describen como: LOTE 105 y 106 de la Mza. 67, con una superficie total de 492,91 m2- nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299500- Número de Rentas 3006-4206713-7 y 544,71 m2 - nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299600 – Número de Rentas 3006-4206712-9 respectivamente.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete expresamente a destinar el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de Base Operativa Las Varillas, dependiente de la Comisaria Las Varillas, sin que pueda cambiarse de modo alguno tales destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas. LA **MUNICIPALIDAD** se encuentra expresamente autorizada a ceder el uso gratuito del inmueble objeto del presente contrato a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en iguales condiciones y a los fines del cumplimiento del destino expresado en esta cláusula.

TERCERA: El comodato se constituye por el término de cuatro (04) años renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con doce meses de anticipación al vencimiento del período en curso.

CUARTA: Sin perjuicio de que éste comodato es gratuito, se acuerda que **LA MUNICIPALIDAD** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consume en el inmueble durante todo el tiempo que tenga vigencia éste contrato. En consecuencia es obligación de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar el pago de las facturas por la provisión de agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono, y todo otro servicio que en el futuro pudiera recibir el inmueble.

QUINTA: Al término o rescisión del presente contrato por cualquier causa, todas las mejoras quedarán para el COMODANTE a excepción de las instalaciones móviles o removibles y que resulten útiles o necesarias para LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones, bajo pena de rescisión culpable:

- a. Poner toda diligencia en la conservación del inmueble objeto de este contrato y es responsable de todo detrimento que el mismo sufra por su culpa.
- b. Asegurar la limpieza y mantenimiento del espacio cedido en uso.

SEPTIMA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble, o el abandono del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. En caso de abandono el COMODANTE queda expresamente autorizado de tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara que ocupa sólo en calidad de autorizado por EL COMODANTE y en los términos de éste contrato renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de éste contrato reconoce como titular pleno de dominio al CONSORCIO.

NOVENA: El presente contrato se celebra ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, sin el cual carecerá de toda validez.

DECIMA: A todos los fines del presente las partes constituyen domicilios a los fines del presente en los enunciados en el encabezamiento del presente, en donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN LOS EJEMPLARES DE LEY DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.-



ORACIO SALUZZO
PRESIDENTE
CONSORCIO CAMINERO N° 98



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Córdoba, a los.... días del mes de octubre del año 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio en calle Sarmiento 89, representada en este acto por su Intendente Municipal Mauro Luciano Daniele, DNI N° 26.858.119, en adelante denominada la **COMODANTE**, por una parte y por la otra la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada en este acto por la Señora Comisario General Lic. LILIANA RITA ZARATE BELLETTI M.I. N° 21.023.832, en su carácter de Jefa de la Policía, AD-REFERENDUM del Ministerio de Seguridad, en lo sucesivo denominado la **COMODATARIA**, han resuelto celebrar un CONTRATO DE COMODATO, de conformidad a lo preceptuado por el art. N° 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación acorde a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE en su carácter de propietario cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y ésta acepta de conformidad un inmueble que se describe a continuación: un inmueble conformado por dos ambientes y un baño instalado, con una superficie cubierta de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2), que se encuentra emplazado en los inmuebles de mayor superficie que se describen como: LOTE 105 y 106 de la Mza. 67, con una superficie total de 492,91 m2- nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299500- Número de Rentas 3006-4206713-7 y 544,71 m2 - nomenclatura Catastral 3006-3601030671050001299600 – Número de Rentas 3006-4206712-9 respectivamente, ubicado en la ciudad de Las Varillas.--- (Consignar en la descripción tal como se recibe el inmueble)

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinará el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Base Operativa Las Varillas, dependiente de la Comisaria Las Varillas, sin que pueda cambiarse de modo alguno tal destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas.-----

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por todo el tiempo de vigencia del contrato de locación será de cuatro (4) años con opción a renovarlo automáticamente hasta su finalización. -----

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar el mismo con una antelación de ciento veinte (120) días.-----

CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo-----

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones. Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA OCTAVA: la COMODATARIA tendrá a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono, televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales; debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondientes comprobantes de pagos.-----

CLAUSULA NOVENA: La COMODATARIA se obliga a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuarán los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMA: Mediante Ordenanza Municipal N° XXX de fecha XX de XX de XXXX, emitida por el Concejo Deliberante y promulgada mediante **Decreto N° XXX**, el Sr Intendente Municipal, se encuentra facultado a la cesión del inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio indicado en el encabezamiento del presente y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1250 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Córdoba capital, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-----